



# Resolución de Alcaldía

N°433-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2015

## VISTO:

El Expediente de Registro N° 00061578 del 03 de Noviembre de 2014, presentado por la servidora empleada nombrada Sra. **DELIA SAAVEDRA NEGRÓN**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la servidora empleada nombrada Sra. **DELIA SAAVEDRA NEGRÓN**, solicita reconocimiento de conservación de nivel remunerativo por cargo de responsabilidad Directiva y pago de Devengado, Reintegros y Actualización de la Remuneración; argumentando que desempeñó el cargo de Jefe de Unidad de Fondos de la Dirección de Tesorería desde el 18 de enero de 1999 al 08 de marzo de 1999, que se le rota al área de almacén luego desempeño el mismo cargo a partir del 27 de setiembre de 1999 hasta el 03 de enero de 2003, en que asumió la Jefatura de Dirección de Tesorería hasta el 19 de Mayo del 2004 (...);

Que, la Unidad de Procesos Técnicos a través del Informe N° 2164-2014-ESC-UPT-OPER/MPP, la servidora ha ocupado los cargos siguientes:

CARGO OBTENIDO	PERIODO		Tiempo de Servicios
	Desde	Hasta	
Jefe de la Unidad de Fondos	27.09.1999	02.01.2003	03 años 03 meses 06 días
Jefe de la Dirección de Tesorería (hoy Oficina)	03.01.2003	31.12.2003	00 años 11 meses 28 días
Jefe de la Dirección de Tesorería (hoy Oficina)	01.01.2004	19.04.2004	00 años 03 meses 18 días

Con lo cual se advierte que la servidora ha ocupado cargos de manera consecutiva como Jefe de Oficina y de Unidad acumulando **04 años 06 meses 22 días**; asimismo, la citada Unidad Orgánica informa que: a).- Con fecha 18/01/1999 Memo N° 062-99-MPP/DIPER se le comunica que se sirva asumir en forma provisional las funciones de Jefe de la Unidad de Fondos, dependiente de la Dirección de Tesorería, por lo cual deberá recibir el cargo correspondiente; b).- Con 27/09/1999 Memo N° 416-99-MPP/DIPER Se le comunica que a partir de la fecha asuma funciones en calidad de encargatura órgano dependiente de la Dirección de Tesorería; c).- Con fecha 16/06/2000 R.A N° 565-2000-A/MPP Declaran fundada su solicitud y en vía de regularización, formalizar la encargatura de funciones como Jefe de la Unidad de Fondos, solo para el presente periodo presupuestal, debiendo percibir la remuneración diferencial que le corresponde por derecho legal; d).- Con fecha 16/08/2000 RA N° 775-2000-A/MPP Se declara fundada su recurso de reconsideración contra lo resuelto en el Art. 2° de la R.A N° 565-00-A/MPP del 16-06-00, en consecuencia se le reconoce el pago

diferencial al cargo de Jefe de Unidad de Fondos desde que asumiera el cargo el 27-09-1999; e).-Con fecha 23/05/2002 Memorando N° 10-2002-MPP/DGA el Director General de Administración, le encarga las funciones de la Dirección de Tesorería, con retención a su cargo, mientras dure la ausencia del Titular, quien ha solicitado permiso por salud; f).-Con fecha 03/01/2003 Memo N° 006-2003-DM/MPP Se le comunica que a partir del 03/01/2003, asuma las funciones de la Directora de Tesorería, hasta que se designe a la titular; g).-Con fecha 03/01/2003 Memo N° 003-2003-MPP/DT Se le encarga las funciones de la Dirección de Tesorería, con retención a su cargo, a partir del 03/01/2003; h).-Con fecha 14/01/2003 R.A N° 026-2003-A/MPP Se le encarga las funciones de la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración; i).-Con fecha 03/02/2004 R.A N° 071-2004-A/MPP, en vía de regularización se le designa a la servidora, en el cargo de confianza de Directora de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 01-01-04; j).-Con fecha 19/04/2004 R.A N° 465-2004-A/MPP se deja sin efecto la RA N° 071-2004-A/MPP, de fecha 03 de febrero de 2004, que designaba a la servidora municipal las funciones de Directora de Tesorería dándole las gracias por la labor desempeñada;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los Informes N° 309-2015-GAJ/MPP de fecha indica en su análisis que, con respecto a la ampliación solicitada si se trata de encargaturas o designaciones para el computo, cabe señalar que de conformidad con el Capítulo VII del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, regula la asignación de funciones y las acciones de desplazamiento de servidores públicos, estableciendo que están son: la designación, la rotación, la reasignación, el destaque, la permuta, el encargo, la comisión de servicios y la transferencia y el Tribunal Constitucional se ha pronunciado al respecto señalando que es irrelevante la denominación "encargo" cuando el desempeño del cargo se prolonga por varios ejercicios presupuestales, conforme lo ha dejado indicado SERVIR en el Informe N° 099-2010-SERVIR/GG-OAJ/MPP, en el cual en atención a la posición asumida por el Tribunal Constitucional como Supremo Interprete de la Constitución concluye lo siguiente: "(...) la percepción de la bonificación diferencial permanente regulada por el artículo 124° del Reglamento se encuentra condicionada al ejercicio de cargos de responsabilidad directiva durante el plazo que en dicha norma se establece, y no está circunscrita a cargos asumidos vía designación";



Que, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 65-2015-GA/MPP de fecha 13 de Febrero de 2015, señala en su análisis señala que de acuerdo a lo expresado en el Informe Legal N° 122-2011-SERVIR/GC-OAJ "La característica intrínseca de dicho concepto o término se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones"...; en este sentido, nos remitimos al Informe Legal N° 0061-2009-ANSC/OAJ que concluye que la "bonificación diferencial permanente por el ejercicio de los cargos directivos, es por el ejercicio continuo del cargo y no por la eventual sumatoria de cargos continuos";



Que, en atención a ello, la Gerencia de Administración concluye que la característica intrínseca para la percepción de la bonificación diferencial se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones, por lo que para el cálculo de su percepción sólo se tomarán en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida; considerando que en el presente caso se ha acumulado periodos de prestación de servicio en cargos de diferente condición, tanto de categoría remunerativa como de nivel jerárquico, no se ha cumplido la cualidad intrínseca "de mantenerse las misma condiciones", que establece SERVIR, por lo que se recomienda se revalúe el presente expediente; y si fuera necesario se solicite opinión técnica a SERVIR;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 520-2015-GAJ/MPP de fecha 06 de Marzo de 2015, señala que de la revisión del presente expediente, se aprecia que la servidora empleada nombrada DELIA SAAVEDRA NEGRÓN, ha ejercido cargo de responsabilidad bajo las mismas condiciones por más de tres años consecutivos (en atención a la aplicación del Pacto Colectivo 2003), como Jefe de Unidad de Fondos, y en esta medida, le corresponde a la citada servidora el Nivel Remunerativo de Jefe de Unidad, a partir de la vigencia del acto administrativo; en virtud del Artículo 16° de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de Marzo de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER el Nivel Remunerativo de Jefe de Unidad a la servidora empleada nombrada Sra. DELIA SAAVEDRA NEGRÓN, a partir de la vigencia del acto administrativo; en virtud del Art. 16° de la Ley N° 27444, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, y a la interesada, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*[Signature]*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE